

## Resolución Jefatural No. 156 -2004-AGN/J

Lima, 17 MAYO 2004

VISTO el Informe Nº127-2004-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por doña YLDA BELDAD MORENO DIAZ DE ZEGARRA;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Samanamud Inocente, otorgada por LA ASOCIACION HUERTA GRANJA "EL AYLLU", representada por don Adolfo Delgado Dulanto, a favor de doña YLDA BELDAD MORENO DIAZ DE ZEGARRA, con fecha 03 de noviembre de 1980, folio 24886 Vuelta, del Protocolo Nº 964 y consta de 06 fojas útiles, se nota que FALTA LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley  $N^{\circ}$  27094, el D.L.  $N^{\circ}$  19414, la Ley  $N^{\circ}$  25323, Decreto Ley  $N^{\circ}$  22634, los Decretos Supremos  $N^{\circ}$ 022-75-ED,  $N^{\circ}$ 008-92-JUS, la Resolución Ministerial  $N^{\circ}$ 197-93-JUS y la Directiva  $N^{\circ}$ 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural  $N^{\circ}$ 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

## SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien SUSCRIBIRÁ LA ESCRITURA PÚBLICA EN SUSTITUCIÓN DEL EX - NOTARIO REFERIDO, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nacional